

**El aborto en clave territorial:**  
**avances y desafíos en la implementación de la Ley 27.610 de Interrupción**  
**Voluntaria del Embarazo en la provincia de La Pampa.**

Pilar Galende<sup>1</sup>

Mónica Rodríguez<sup>2</sup>

## **Resumen**

La ponencia buscará analizar desde una perspectiva de género y derechos humanos el recorrido transitado por el Foro Pampeano por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito en la implementación de la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en la provincia de La Pampa, como plataforma de implementación de la Ley 27.610/2020 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) resaltando los avances logrados así como los desafíos pendientes. Se presentará la experiencia de conformación de nuestro espacio de “Monitoreo de Salud” dentro del Foro como estrategia de rendición de cuentas por parte de la ciudadanía al Estado pampeano, tanto para el período previo a la IVE como su reconfiguración en el contexto actual. Se pondrá acento en las particularidades territoriales del proceso de conquista e implementación de la ley, resultado de un proceso de articulación, con continuidades y discontinuidades, entre las organizaciones de la sociedad civil (principalmente el Foro como referencia de la militancia por el derecho al aborto en La Pampa), las/os efectores de salud pública comprometidos con los derechos de las mujeres y disidencias, y la gestión política local.

---

<sup>1</sup> Médica generalista. Integrante del Foro Pampeano por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito y la Red de Profesionales de Salud por el derecho a decidir. - [emr\\_1956@yahoo.com.ar](mailto:emr_1956@yahoo.com.ar)

<sup>2</sup> Médica. Integrante del Foro Pampeano por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito. - [pilargalende@gmail.com](mailto:pilargalende@gmail.com)

## **El aborto en clave territorial:**

### **avances y desafíos en la implementación de la Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo en la provincia de La Pampa.**

#### **Aborto y derechos humanos: la lucha por una ciudadanía plena**

La memoria, como proceso colectivo, nos enlaza tanto en el ejercicio de una reflexión histórica compartida como en el reconocimiento y la reafirmación de lo construido como integrantes del Foro Pampeano por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. Situadas en el recorrido de esas experiencias que nos trajeron a este presente común, queremos iniciar estas palabras para pensar la nueva etapa y los desafíos que se avecinan.

La lucha por el derecho a abortar estuvo siempre anclada a la conquista más amplia de los derechos humanos de las mujeres, por lo cual no podemos entender lo logrado hasta aquí sino como un paso más en esa inacabada disputa simbólica y política, que tiene a nuestros cuerpos-territorio como centro. Coincidimos en cuanto a que el derecho a decidir sobre nuestras vidas, nuestra sexualidad y capacidades reproductivas constituye un nudo estratégico de nuestras recuperadas democracias, en la conquista más amplia de nuestra ciudadanía plena. La noción de ciudadanía que sintetizó la modernidad en “varones públicos, mujeres privadas” permitió la exclusión de éstas mediante la apropiación de las decisiones reproductivas de las mujeres por parte de los varones, el Estado y la iglesia. Desde entonces, el control sobre los cuerpos y las decisiones sobre ellos, la sexualidad y la fecundidad, reclusos en lo privado como impolíticos, condicionan a las mujeres a la condición de sujetos tutelados, o por el contrario, como ciudadanas plenas cuando adquieren control y responsabilidad de las decisiones vinculadas con su cuerpo y su sexualidad (Brown, 2010).

En la Argentina, hacia mediados de la década de 1980, ante el surgimiento de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo que otorgaron un fuerte carácter político a su condición de mujeres y al ejercicio de la maternidad, se observó un vuelco en la representación de la figura femenina y su condición de ciudadanía. Las mujeres, que como grupo social habían

permanecido históricamente invisibilizadas y alejadas del poder formal, inician en este período una lucha creciente por sus derechos en el ámbito público (Di Liscia, 2014). Si bien las demandas por los derechos sexuales y (no) reproductivos habían comenzado ya en los años '70, la conquista en el plano jurídico de las normas que garantizan su cumplimiento efectivo se inscribe en este proceso de retorno de la democracia y de las luchas crecientes de los movimientos de mujeres y disidencias, que persisten hasta la actualidad.

Durante los años '90, a lo largo de toda Latinoamérica, se impulsó la aprobación legislativa de normas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia por razones de género. Estas leyes incluyen la erradicación de los abordajes institucionales que constituyen violaciones de los derechos humanos, en referencia a aquellos actos cometidos por agente(s) directo(s) o indirecto(s) del Estado que, por acción u omisión, vulneran las garantías reconocidas por los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Luego de la aparición de esta primera generación de nuevas leyes o de la modificación de los códigos penales contra la violencia doméstica y los delitos sexuales, a partir del año 2000 se agregaron, en diferentes niveles gubernamentales de la región, una serie de programas y protocolos para la atención de la violencia destinados, principalmente, al ordenamiento y capacitación en políticas públicas en las áreas de salud y de la justicia que reunieron la experiencia y los conocimientos de las organizaciones no gubernamentales de mujeres. Estos históricos avances en Latinoamérica y en nuestro país demostraron que era posible alcanzar políticas contra la violencia a partir de las demandas ciudadanas organizadas de manera colectiva, que surgían en los intensos debates dentro de las redes y organizaciones feministas (Montaño, 2014).

Sin dudas, las Conferencias de El Cairo (1994) y Beijing (1995) fueron hechos bisagra que impulsaron fuertemente en el mundo y también en nuestro país, el avance en la conquista de nuestros derechos, a la vez que iniciaron un reconocimiento de que las decisiones sobre la sexualidad y la reproducción constituyen derechos humanos. En Argentina, estos movimientos tuvieron su impacto en la agenda de los colectivos feministas que demandaban al Estado políticas activas contra la violencia, incorporando con fuerza la demanda por políticas que atendieran el derecho a regular la fertilidad y disfrutar una sexualidad plena. Así, conquistamos en el siglo entrante las leyes de Salud Sexual y

Procreación Responsable, la ley de Anticoncepción Quirúrgica, de Educación Sexual Integral y de Identidad de Género.

La Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley 27610, 2020) se inscribe en este largo proceso de lucha por nuestros derechos y contiene la desobediencia necesaria para enfrentar un sistema hasta ahora injusto, desigual e inequitativo que vulneró sistemáticamente nuestros derechos humanos y nuestra condición de ciudadanas. Esta ley nos reconoce el derecho a la igualdad, la dignidad, la no discriminación, la diversidad corporal y la autonomía, y exige que mediante su correcta aplicación se garantice el derecho a la salud y la atención médica de calidad, en condiciones de confidencialidad y privacidad.

Sin embargo, afirmamos que nos aguarda aún un extenso recorrido plagado de obstáculos que instalará permanentemente el poder hegemónico patriarcal, en su pretensión de generarle retrocesos al ejercicio real de nuestros derechos sexuales y (no) reproductivos para evitar que logremos superar nuestra condición de ciudadanas de segunda. Sostener la memoria es nuestra consigna: no olvidar las historias de quienes perdieron la vida en esta travesía ni las cicatrices de quienes vieron negados sus derechos en todos estos años nos mantendrá en la senda elegida hace décadas por las pioneras, seguir sus huellas nos servirá para continuar esta lucha porque estamos convencidas de que ganamos la ley, pero la titánica tarea de su implementación con justicia y equidad recién empieza. A lo largo del siglo XX, las trayectorias de mujeres y personas gestantes han demostrado que es largo y sinuoso el camino al acceso igualitario de los derechos ya conquistados. La memoria, entonces, nos mantiene alertas en base a las experiencias previas de incumplimientos y fallas de implementación que ya han sufrido estas leyes anteriores, y a las advertencias de compañeras de otros países de la región y del mundo vinculadas con los persistentes y recrudescidos ataques de los sectores anti- derechos.

## **Pensando desde el territorio**

¿Por qué pensar el aborto en clave territorial? Si algo marcó la lucha por la conquista de la ley en Argentina, fue esta construcción federal, feminista, plural, transversal y

transgeneracional, como bien han caracterizado nuestras históricas compañeras a la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto, que logró a partir de su potencia arrolladora la aprobación de la Ley 27610, en 2020. Esa marea verde, gigante y poderosa que nos abrazó a todes, nos convoca a analizar el modo en que esta ley transcurre su tránsito a lo largo y ancho del país, con sus singularidades. Reconocer este hecho de heterogeneidad de nuestros territorios nos parece fundamental para pensar y pensarnos en estrategias a la vez generales y locales que den cuenta de estas particularidades. Además, pensar el aborto en clave territorial puede ser el hilo que entrecruce los debates del feminismo sobre el derecho a decidir con las luchas colectivas por el derecho a la salud. Nuestra doble condición de integrantes del Foro Pampeano y efectoras públicas de salud nos enseña la creciente necesidad de este diálogo entre nuestros feminismos y quienes “desde adentro” impulsamos la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema sanitario para que el aborto, además de garantizarse, se realice en forma acompañada y cuidada.

En la Introducción de “Mujeres que dicen y hacen” , María Herminia Di Liscia (2014) afirma que la construcción de género y política son elementos identitarios indivisibles vinculados con el proceso constitutivo de la ciudadanía de las mujeres en La Pampa; aunque por razones culturales y políticas la desvalorización de las mujeres en las provincias puede ser más marcada a raíz del mayor control social por parte del patriarcado, se reconocen algunos puntos favorables para su accionar relacionados con mayores posibilidades en el acceso a la información, contactos y recursos. Estos elementos fueron sin duda facilitadores para el proceso que se inicia hacia finales del siglo XX en la provincia, cuando se instalan firmes demandas sociales referidas al cumplimiento de leyes vinculadas con la violencia de género y los derechos reproductivos.

Cabe señalar que la provincia de La Pampa ha sido pionera en Argentina en el reconocimiento formal de los derechos sexuales y reproductivos por parte del Estado. Ya en 1991, tres años antes de la Conferencia de El Cairo, sancionaba la primera ley de derechos reproductivos del país (Ley 1.363,1991) que dio lugar al Programa Provincial de Procreación Responsable, el cual buscaba garantizar el acceso a anticoncepción reversible en todo el territorio. Por primera vez, una norma planteaba un derecho que no había tenido existencia previa en el lenguaje jurídico: el derecho a decidir sobre las pautas reproductivas

(Di Liscia, 2015). Esta ley fue impulsada en la legislatura pampeana por una diputada justicialista, Silvia Gallego, en sintonía con una demanda creciente de las mujeres a regular su fertilidad. Si bien el concepto de derechos sexuales y reproductivos no entraba aún en vigencia, ya la CEDAW (ONU, 1979) incorporaba la idea de que los Estados debían adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación hacia las mujeres en la esfera de la atención médica, incluida la planificación familiar. Sin embargo, la implementación efectiva de esta ley fue deficiente. La Iglesia no había logrado evitar su aprobación, pero había ganado otra batalla: el silencio en su difusión, su tímida implementación en la capital y su ocultamiento en el interior provincial (Di Liscia, 2015). Más tarde, con los avances a nivel de la legislación nacional, el acceso a los métodos anticonceptivos fue mejorando, con provisión de nuevos insumos y una mayor difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

También La Pampa se adelantó a la Nación en el reconocimiento al derecho a la anticoncepción permanente. En 2003, el debate llega a la legislatura pampeana a partir de un caso testigo (el caso “Carmen”) impulsado por el colectivo “Mujeres por la Solidaridad” y por la presencia pública de militantes socialistas, sindicalistas, asistentes sociales y médicos/as del hospital público (Di Liscia, 2015), aprobándose por unanimidad la Ley sobre el Ejercicio de las Actividades de Salud (Ley 2.079, 2003), donde se incluyó en el artículo 17 la realización de ligadura de trompas de Falopio y vasectomía. Allí es tratada como un derecho humano fundamental que debe ser considerado como objetivo social y su realización exige la intervención del Estado como responsable principal. Su aprobación fue fuertemente resistida por representantes de la Iglesia, llegando un sacerdote a expresar públicamente su desacuerdo bajo el argumento: “el útero es de Dios” (Di liscia, 2015). Años más tarde, con la sanción de la Ley Nacional de Contracepción Quirúrgica (Ley 26.130, 2006) algunas barreras se eliminaron (como la solicitud de informes sociales y psicológicos obligatorios para el acceso a la práctica), pero su cumplimiento continúa siendo restringido hasta el presente, y la práctica está atravesada por fuertes estereotipos de género sobre los cuidados reproductivos.

Por estos años, en Argentina, crece al calor de los debates crecientes en los ENM<sup>3</sup> la demanda por la despenalización y legalización del aborto, que venían impulsando las feministas desde mediados de la década de los ochenta. Finalmente, el 28 de Mayo del 2005 se produce un hito fundamental dentro de la historia de las luchas feministas del país y de Latinoamérica: se presenta en la escena política del país la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto legal, seguro y gratuito. Un año más tarde, se formaliza la creación del Foro Pampeano que, desde entonces, participa activamente en la Campaña Nacional. Localmente, a partir de la experiencia acumulada en acciones previas, el Foro impulsa el tejido de redes con diversos ámbitos: Universidad, gremios, organizaciones sociales y políticas, y mantiene una sostenida presencia en los debates públicos sobre el aborto, los derechos sexuales (DS) y derechos reproductivos (DR) y la Educación Sexual Integral (ESI), a través de los diferentes medios de comunicación. En forma paralela, a partir del año 2006, se inician acciones de incidencia a nivel de la entonces Subsecretaría de Salud, para que se garanticen las prácticas de abortos no punibles, por causal violación y causal salud.

En el año 2007, se produce un hecho significativo tanto para la lucha de las mujeres pampeanas por los derechos sexuales y reproductivos y no reproductivos como para la ciudadanía: La Pampa se convertía en la primera provincia argentina que reglamentaba, por ley, los abortos no punibles. Su sanción se argumentaba como una manifestación del derecho a la igualdad, la privacidad, la libertad y autonomía de las mujeres y como una cuestión central de salud pública (Zaikoski, 2015). A pesar de que la misma fue aprobada en la legislatura casi por unanimidad, las presiones eclesiásticas fueron mayores y, en enero de 2008, la ley fue vetada. La ciudadanía se organizó rápidamente en respuesta y se conformó el Foro No al Veto que, si bien no alcanzó el cometido de dar marcha atrás con la medida, propició la organización de los movimientos de mujeres en torno a esta demanda e inicia una Acción Declarativa de Inconstitucionalidad contra los fundamentos expresados en el veto que ingresó en el año 2010, para su tratamiento, en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Recién en 2012, luego del reconocido fallo de la Corte Suprema de la Nación

---

<sup>3</sup> El Encuentro Nacional de Mujeres es un encuentro feminista que se realiza anualmente en Argentina desde 1986.

conocido como F.A.L, La Pampa obtuvo finalmente una normativa para la regulación de los abortos legales mediante la Guía Provincial de Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (Resolución 656, 2012). El Foro Pampeano denunció públicamente el carácter restrictivo de este Protocolo en relación no sólo con respecto al fallo emitido por la CSJN, sino también respecto de la Guía Nacional vigente en esos años. Además de señalar estas falencias, ante la existencia de barreras a la capacitación de los equipos profesionales de la provincia, desde el Foro se organizaron capacitaciones sobre Interrupción Legal del Embarazo (ILE), en los años 2014 y 2015, con la participación del equipo de formación del CEDES y el apoyo organizativo de las sociedades científicas locales (AGOLP y Asociación Pampeana de Medicina General, Familiar y Equipo de Salud), la Facultad de Ciencias Humanas de la UNPalm, la Cátedra Libre ESI, de la senadora nacional Norma Durango y de la Subsecretaría de la Mujer.

En relación con la ESI, un hecho histórico a nivel provincial sucede en el año 2009 cuando, desde varias organizaciones integrantes del Foro, se trabajó para la inclusión de la Ley 26.150 en la nueva Ley de Educación Provincial, incorporada en su artículo 13 (inciso k). En el año 2011, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNLPam, se crea la Cátedra libre y extracurricular de ESI, DS y DR, con participación del Foro en su Comité Asesor, que integra a nivel nacional, RUDA<sup>4</sup>.

A partir del año 2015, con el fuerte impulso participativo de las organizaciones sociales y comunitarias en las marchas de Ni Una Menos, aumenta y se diversifica la participación de mujeres y disidencias sexuales en el Foro. Comienzan sus actividades en la provincia los grupos del Socorrismo (en Santa Rosa y Gral. Pico), la Red de Profesionales de Salud por el derecho a decidir y la Red de Docentes por el derecho a decidir, lo cual dio un nuevo impulso a las demandas del Foro para el cumplimiento de las ILE.

A pesar de estos avances, su proceso de implementación ha enfrentado momentos de pausa, así como distintas barreras formales e informales que eventualmente han dificultado el acceso a estos servicios de manera oportuna y segura (Rodríguez, 2019). Cuando en agosto

---

<sup>4</sup> La Red de cátedras en Universidades públicas nacionales sobre educación sexual integral y Derecho al Aborto tuvo su primer encuentro en Santa Rosa, en mayo de 2019.

del año 2018 los senadores rechazan el proyecto de la Ley de IVE, se constituyeron formalmente dentro del Foro Pampeano los Monitoreos de Salud y de ESI, con el objetivo de garantizar y extender territorialmente las políticas públicas que establecían las leyes y protocolos vigentes. El Monitoreo de Salud (conformado por integrantes del Foro Pampeano, de la Red de Profesionales de la Salud por el derecho a decidir y por el Socorrismo), se abocó a la implementación de la Guía Provincial mencionada, cuya modificación acorde a los estándares del Fallo F.A.L (Resolución 1.789, 2018) se logró por la voluntad política del estado provincial ante la lucha insistente del Foro en lograr una mayor accesibilidad a las ILE, articulando con mujeres vinculadas con las organizaciones del territorio y los sectores profesionales fortalecidos en las prácticas. Esa articulación entre las organizaciones sociales, la gestión y los equipos de salud, ha sido una importante fortaleza para el avance de las demandas del Foro Pampeano. Desde entonces, se mantienen encuentros periódicos con los referentes del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable y otros actores ministeriales, para la canalización de situaciones de vulneración de derechos en los territorios y la incidencia política en las decisiones sobre aborto en la provincia (como la difusión del derecho, la capacitación del personal médico y no médico, el conocimiento de objetores de conciencia, la resolución de las gestaciones de segundo trimestre, entre otras). Uno de los logros alcanzados, reclamado con mayor potencia desde Marzo del año 2020, fue la creación de una línea de contacto local para realizar consultas y/o reclamos al Programa de salud sexual como el acceso a las cifras oficiales de ILE/IVE y su difusión, pues ya sabemos: lo que no se nombre no existe.

En síntesis, la conquista de la ciudadanía formal ha sido necesaria pero no suficiente para garantizar la salud sexual y reproductiva de las ciudadanas pampeanas, ya que “invariablemente, los derechos sexuales y reproductivos constituyen un campo de tensión en el que el cuerpo de las mujeres es disputado y sometido a prácticas médicas, dogmas religiosos, reglas morales, intereses económicos y controversias políticas” (Di Liscia, 2015: 16).

## **Ley IVE: desafíos para su implementación**

La etapa que inicia la sanción de la ley no puede pensarse sino en continuidad con todo lo recorrido hasta ahora. La creación de los Monitoreos (de ESI/de SALUD) se vuelven, en el contexto de aplicación de la ley, herramientas trascendentales para observar la garantía de este derecho en todo el territorio provincial.

Desde el Monitoreo de Salud se detecta la presencia de efectores no objetores en todas las localidades, la conformación de equipos en los primeros niveles de atención-predominantes en nuestra provincia-, la disponibilidad de tratamientos farmacológicos en el subsistema público y su cobertura por parte de obras sociales y prepagas, el acceso a las estadísticas oficiales y la garantía de las interrupciones legales del segundo trimestre, la incorporación de la mifepristona para los tratamientos medicamentosos, entre otros aspectos.

Desde allí queremos señalar algunos núcleos que consideramos centrales para el momento que nos toca: la implementación de la ley. Por un lado, todo lo relatado en la lucha por la garantía de los abortos no punibles acrecentó la cantidad, la experticia y la integralidad de los equipos de profesionales de la salud, particularmente del primer nivel de atención del subsistema público. Sin embargo, las resistencias consolidadas en el sector privado de salud y los centros hospitalarios de mayor complejidad persisten a pesar de la ley. Es por eso que nuestro activismo hacia la gestión estatal continúa en el objetivo de que la fragmentación de las respuestas que caracterizó la etapa previa a la ley sea cada vez menor. Por lo tanto, señalamos que un aspecto prioritario de la implementación de la Ley 27610 es sostener la capacitación de los equipos intervinientes, a realizarse de manera integral para todos los efectores de salud con vistas a alcanzar estándares de calidad en la atención garantizadas por la ley.

En igual sentido, nos preocupa y nos ocupa que la difusión de la ley alcance todo el territorio provincial, sin distinciones. La complejidad y diversidad poblacional que habita los distintos rincones de nuestra provincia no debe ni puede ser una barrera para que mujeres y personas gestantes accedan a información sobre los derechos que las asisten. El Foro Pampeano ha definido una estrategia comunicacional propia, pero en diálogo con distintas áreas del estado pampeano, para que el contenido de la ley y su instrumentación

estén disponibles en todo el territorio, pues nadie puede defender para sí aquello que no conoce e inevitablemente las barreras propias de todo sistema sanitario (ya sean económicas, geográficas y/o culturales) atentan contra esa posibilidad, incrementando las desigualdades en el acceso.

Además, como señalamos al inicio de esta ponencia, consideramos que el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos y nuestra sexualidad es parte de la conquista de una ciudadanía plena y que debemos, necesariamente, nutrirnos de otras perspectivas teóricas que marquen nuestras prácticas políticas. La interseccionalidad como herramienta de análisis, pero también de intervención, puede servirnos para entender y atender que el aborto también está atravesado por sistemas múltiples de opresión que condicionan experiencias singulares de ventaja o desventaja social. Incluso mucho antes de que hablemos de interseccionalidad, los feminismos sabemos de las vulnerabilidades diferenciales producto del entrecruzamiento de distintos sistemas de opresión (Viveros Vigoya, 2016). En este sentido, entendemos el desafío de implementar la ley desde este enfoque, contemplando las singularidades y necesidades de mujeres, lesbianas, personas con discapacidades, migrantes y/o trans, y en el caso de nuestra provincia las mujeres que viven en zonas rurales, en quienes la precarización creciente de la vida impacta en forma exponencial. Este debe ser un desafío no sólo para las políticas públicas de Estado sino también para nuestros propios activismos, que también sostienen sus reclamos por el fortalecimiento de otras políticas de salud sexual y reproductiva que no debemos desatender en esta etapa.

Por último, señalamos que la Ley 27.610 establece que la ley ESI debe ser aplicada, consistentemente, en todos los niveles educativos para modificar el modelo hegemónico patriarcal que ha sido históricamente perpetuado en las escuelas mediante la aplicación del curriculum (explícito, oculto u omitido) y la ausencia de problematización los estereotipos y valores tradicionales (Morgade, 2009). A partir de la despenalización y legalización del aborto, en Argentina queda retirada de la clandestinidad una práctica que fue definida por Martha Rosemberg (2020) como contra- hegemónica y contra- cultural que desafía y modifica las relaciones de poder, construye otra cultura y resignifica las relaciones intra e intergenéricas. Por lo tanto, mediante el nuevo impulso que otorga a la ESI la implementación de la ley 27.610, sostenemos el compromiso de las organizaciones sociales

para trabajar en colaboración con las áreas de la educación para que el lenguaje de los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos y el respeto por los cuerpos y las sexualidades ingresen al discurso y las prácticas de las instituciones educativas. En tal sentido, desde el Monitoreo ESI del Foro Pampeano integrado por docentes de todos los niveles educativos, por la Red de docentes por el derecho a decidir, referentes de la Cátedra libre y extracurricular ESI, DS y DR e integrantes de Foro, se mantienen contactos con las áreas ministeriales responsables de la implementación de la ESI y con los sectores de Juventud; en tareas conjuntas, también participan el Programa de Salud Adolescente y el Programa SS y SR.

Al mismo tiempo, desde el Foro reconocemos el marcado crecimiento cualitativo y cuantitativo de la participación de las mujeres en los movimientos de nuestra provincia que trabajan cotidianamente en ámbitos donde se recrean los vínculos comunitarios e identitarios (Longo, 2016). Estos espacios resultan estratégicos para impulsar la reflexión conjunta y los cuestionamientos de los estereotipos y significaciones que habitan nuestras prácticas públicas y privadas, con el objetivo de develar el sometimiento que la cultura patriarcal impone a los cuerpos y las subjetividades. Este fuerte dominio, al igual que en otras regiones de nuestro país, se encuentra aún vigente sobre amplios sectores populares de nuestro territorio provincial.

En conclusión, porque la lucha continúa y porque no hay ciudadanía plena sin el ejercicio real y efectivo de todos nuestros derechos sobre nuestros cuerpos y nuestras vidas, es que seguiremos repitiendo y demandando colectivamente:

**EDUCACIÓN SEXUAL PARA DECIDIR, ANTICONCEPTIVOS PARA NO ABORTAR, ABORTO LEGAL PARA NO MORIR.**

## Bibliografía

Brown, Josefina (2007). “Ciudadanía de mujeres en Argentina: Los derechos (no) reproductivos y sexuales como bisagra, lo público y privado puesto en cuestión”. Tesis de Maestría FLACSO, Ciudad de Buenos Aires, Abril.

Di Liscia, María Herminia (2014). *Mujeres que dicen y hacen*. (Santa Rosa: Editorial Voces y EdUNLPamp).

Di Liscia, María Herminia (2015). *Mujeres Pampeanas: Tensiones entre la ciudadanía formal y el ejercicio de derechos*. (Santa Rosa: EdUNLPam).

Longo, Roxana (2016). “Encuentros y búsquedas del movimiento de mujeres y del feminismo popular” en Claudia Korol( Comp.) *Feminismos populares: pedagogías y políticas* (Buenos Aires: Editorial Chirimbote, El Colectivo y América Libre).

Montaño, Sonia (2008). “Violencia, discriminación y desigualdad” en Magdalena Faillace (Coord.) *Mujer: contra la violencia, por los derechos humanos*. (Buenos Aires: UNFA)

Morgade, Graciela (2009). “Educación, relaciones de género y sexualidad: caminos recorridos, nudos resistentes” en Alejandro Villa (Comp.) *Sexualidad, relaciones de género y de generación. Perspectivas histórico-culturales en educación*. (Buenos Aires: Noveduc).

Rodríguez, Gina Paola (2019). “Derechos sexuales y (no) reproductivos en La Pampa. El camino hacia la protocolización de la ILE”. III Congreso Internacional Instituciones e interdisciplina. Alcances jurídicos, económicos y epistemológicos, Ciudad de Santa Rosa, 1 y 2 de Agosto.

Rosenberg, Marta (2020). *Del aborto y otras interrupciones: Mujeres, psicoanálisis, política* (Buenos Aires: Milena Caserola).

Viveros Vigoya, Mara (2016). “La interseccionalidad: Una aproximación situada a la dominación”. *Revista Debate Feminista*. Ciudad de México. Vol. LII.

Zaikoski, D. (2015). “Derechos sexuales y reproductivos en la agenda política reciente de La Pampa”. *Anuario Facultad de Ciencias Humanas*. Ciudad de Santa Rosa. Vol. XII, N°12.